

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN RAMOS ANDRADE.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus objetivos la colaboración con entidades públicas y privadas para la realización, planificación y gestión de actuaciones encaminadas a la promoción, fomento y difusión de las Artes y de la Cultura y de todos aquellos factores histórico-culturales propios de la Comunidad de Castilla y León, así como ejercer las atribuciones, entre otras, de la promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas.

La Fundación Ramos Andrade, tiene como finalidad primordial mantener, reponer y ampliar la colección de obras de arte y antigüedades donadas por su fundador Manuel Ramos Andrade.

En coherencia con dicha finalidad, la Fundación Ramos Andrade, con sede en “La Casa Lis” de Salamanca trabaja, dentro de su amplia labor cultural, en la programación de diversas exposiciones, siendo la más relevante la celebrada entre el 15 de febrero y el 26 de mayo de 2024: **“Fernando Botero. Sensualidad y Melancolía”**, que reunió pinturas, esculturas, dibujos y acuarelas de uno de los artistas más destacados del panorama artístico, Fernando Botero. La exposición invitaba a realizar un recorrido que guiaba al espectador por la capacidad creativa de este polifacético maestro a través de distintas temáticas: carnaval, circo y baile; paisaje, naturaleza muerta, universo femenino y el desnudo.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Dada la singularidad de las actividades desarrolladas por la Fundación, los objetivos propios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en esta materia, además de la condición de la Junta de Castilla y León como miembro del Patronato, y teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, se considera que concurren razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Considerando que deben promoverse las condiciones que faciliten la promoción, fomento y difusión de los diversos factores culturales de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estima que aquellas actividades que se realicen, con rigor y calidad, para la consecución de dicho fin, merecen ser apoyadas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN RAMOS ANDRADE por un importe de VEINTICINCO MIL

EUROS (25 000,00 €), destinada a financiar las actividades llevadas a cabo en el marco de la exposición "*Fernando Botero. Sensualidad y Melancolía*", con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.78048.5 de los presupuestos aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN RAMOS ANDRADE

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Ramos Andrade tiene como objeto financiar las actividades llevadas a cabo en el marco de la exposición “Fernando Botero. Sensualidad y Melancolía”, cuyo objetivo fue acercar a los visitantes la trayectoria de este autor en una muestra que contaba con pinturas, esculturas, dibujos y acuarelas con las que se abordaban distintas temáticas.

Segunda.- Forma de justificación.

La Fundación Ramos Andrade justificará el importe de la subvención concedida mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2º. Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

3º. Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos presentados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados.

4º. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) Declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la entidad ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.-Gastos Subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en que haya incurrido la fundación para llevar a cabo la exposición Fernando Botero. Sensualidad y Melancolía, tales como montaje de la exposición, gastos de transporte, etc.

2. Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 31 julio de 2024, inclusive. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 2 de septiembre de 2024, inclusive.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.